

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que 16 de enero de 2024, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0410
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00430-00
Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Apoderado Judicial del Ejecutante **Javier Montes Zapata**, en contra de **Erika Bermúdez Laverde y Cristian Camilo Gaviria Acosta**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Apoderado Judicial del Ejecutante **-Javier Montes Zapata**, es procedente, toda vez que el abogado *Dayro Pérez* Betancurt tiene facultades para recibir, conforme el artículo 658 del código del Comercio, en concordancia con el artículo 312 del Código General del Proceso, se accederá; y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, en este Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **Javier Montes Zapata**, contra **Erika Bermúdez Laverde y Cristian Camilo Gaviria Acosta**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención del salario mínimo y demás acreencias laborales devengado por la señora **Erika Bermúdez Laverde y Cristian Camilo Gaviria Acosta**, decretado en el **numeral 5º del del Auto No. 2183 del 21 de noviembre de 2023**, y comunicado por *Oficio No. 836 del 11 de diciembre de*

2023 al pagador de la Empresa Levapan. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del vehículo motocicleta de placas **LKS01F** de propiedad del demandado **Cristian Camilo Gaviria Acosta**, decretado en el **numeral 6° del del Auto No. 2183 del 21 de noviembre de 2023**, y comunicado por *Oficio No. 837 del 11 de diciembre de 2023* al Departamento de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

4°.- ORDENAR la entrega al Demandado-**Cristian Camilo Gaviria Acosta** la suma de **un millón doscientos cuarenta mil cuarenta y dos pesos (\$1.241.042)** que le fueron descontados y los que le descuenten con posterioridad. **Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.**

5°.- ORDENAR la entrega del título ejecutivo-*Letra de Cambio del 10 de enero de 2023*- que sirvió de ejecución por el ejecutante-**Javier Montes Zapata**, a favor de los Demandados-**Erika Bermúdez Laverde y Cristian Camilo Gaviria Acosta** dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

6°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08e62c8264fd67bc4907b7b8384c491866b3f126215d8d2eda9bc62b38a0c90**
Documento generado en 23/02/2024 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>